

PROCEDIMIENTO : Acción penal pública.
MATERIA : Homicidio Calificado.
QUERELLANTE : Ivan Núñez Wochlk.
RUT :
ABOGADO Y APODERADO : Matías Künsemüller Solé.
RUT :
ABOGADO y APODERADO : Jorge Ponce Amar.
RUT :
ABOGADO Y APODERADO : Fernando Garreaud Torres
RUT :

EN LO PRINCIPAL : Querella.
EN EL PRIMER OTROSI : Legitimación activa y personería.
EN EL SEGUNDO OTROSI : Diligencias.
EN EL TERCER OTROSI : Remisión.
EN EL CUARTO OTROSI : Notificaciones.
EN EL QUINTO OTROSI : Patrocinio y poder.

S. J. DE GARANTÍA DE CAÑETE

IVAN NÚÑEZ WOCHLK, domiciliado
para estos efectos de la comuna , a US.
respetuosamente digo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 58, 108, 109, 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, y a los artículos 390 bis del Código Penal, deducimos querrela criminal en contra de todos quienes resulten responsables del delito de Homicidio Calificado, en grado de desarrollo de frustrado, cometido en mi perjuicio así como también de Juan Esteban Sánchez Valdés,

, que no puede comparecer a esta presentación en razón de su delicado estado de salud.

Basamos la presente querrela en los antecedentes fácticos y fundamentos de derecho que pasamos a exponer:

A) LOS HECHOS

1) Me desempeño como periodista hace más de 30 años y actualmente soy parte del equipo del departamento de prensa de Televisión Nacional de Chile. Durante mi trayectoria he participado en distintos programas informativos de distintos canales, en que he ganado un prestigio por el tratamiento completo y objetivo de la información.

2) En el contexto de mi ejercicio, he conocido y ganado la confianza de distintas personas a quienes he entrevistado, uno de ellos, el dirigente mapuche Héctor Llaitul, a quien hace algunas semanas veníamos solicitando una entrevista en el marco de los anuncios de posibles conversaciones con el gobierno, con la intermediación y observación de organismos internacionales. La referida entrevista se agendó para el día sábado 26 de marzo.

3) Desde Santiago salimos el mismo día con el camarógrafo Juan Esteban Sánchez en la camioneta de propiedad de TVN y llegamos a la ciudad de Cañete a eso de las 16 hrs. Originalmente nos reuniríamos con nuestro entrevistado en esa ciudad a las 18 hrs. Sin embargo, Llaitul nos comentó que tenía alguna complicación para llegar a ese lugar y quedamos de reunirnos en el puente Lleu Lleu a eso de las 18 hrs. Una vez que llegamos a ese lugar, Llaitul nos indica que sigamos manejando uno par de kilómetros más, hasta el cruce de San Ramón.

4) Una vez en ese lugar, llegó una camioneta con cuatro personas, una de ellas Llaitul, con quienes comenzamos a conversar. Eso ocurrió a las 19:19 pues tengo un registro de imágenes con hora en mi teléfono personal. Con el objeto de conversar unos minutos más, le ofrecimos a Llaitul llevarlo

hasta su hogar, a lo que accedió, subiéndose este, junto a su pareja, a los asientos posteriores de la camioneta que yo manejaba y cuyo copiloto era Juan Esteban Sánchez. La camioneta en que habían llegado estas personas iba delante nuestro.

5) Avanzamos unos kilómetros más y la camioneta nos dejó pasar, siguiendo nosotros adelante. Pasamos por un lugar en que al parecer estaban celebrando un cumpleaños y Llaitul bajó el vidrio para saludar. Continuamos el camino y llegamos al lugar en que éste y su pareja se bajaron de la camioneta. Así, dimos la vuelta y emprendimos la marcha hacia Cañete.

6) Cuando íbamos pasando por el lugar en que estaba esta suerte de celebración, nos detuvieron unas personas señalándonos que estaban muy molestas ya que habíamos ingresado a su territorio sin solicitar autorización. Les señalamos que habíamos ido a entrevistar a Héctor Llaitul y que teníamos su autorización, pero eso no aplacó su molestia, argumentando que Llaitul era de Osorno y no de ahí. Estaban muy enojados e incluso señalaban que cruzarían un vehículo en el camino para impedirnos el paso. Para intentar calmar los ánimos les ofrecimos que nos dieran sus argumentos en una entrevista que se realizaría el día siguiente. En ese lugar hablamos personalmente con la dirigente Gladys Huenumán y telefónicamente con el dirigente Santos Reinao.

7) Una vez que dejamos atrás ese lugar, luego de coordinar una entrevista para el día siguiente, seguimos en camino y nos detuvimos a captar una imágenes a las 20:09 de acuerdo a mi registro telefónico. Seguimos en trayecto y terminamos el camino de tierra. Doblamos en dirección hacia San Ramón y cinco minutos después sentí un primer impacto de bala por el lado del piloto. Luego un segundo impacto que me hirió en el brazo y ahí comenzaron a dispararnos desde todas las direcciones, tanto desde los lados e incluso desde el frente. Uno de los disparos del lado del copiloto dio en el rostro de Juan Esteban, quien comenzó a sangrar profusamente. También

dispararon a ambos neumáticos traseros de la camioneta, con lo que impidieron nuestra fuga. Aun así, logramos continuar avanzando mientras nos disparaban. Los disparos duraron aproximadamente unos 5 minutos y nosotros seguíamos avanzando por lo que debe haber sido un número de tiradores importante. De hecho, nunca nos detuvimos y siempre estuvimos bajo fuego. Esteban permanentemente me gritaba “sácame de acá”.

8) Como se puede ver, por el estado en que quedó nuestro vehículo, recibimos una enorme cantidad de disparos de todos los calibres y con distintos tipos de armamento. Desde munición de 9mm hasta tiros de escopeta. Se trató de un número importante de tiradores que jamás logramos ver. No había ninguna forma de defendernos y únicamente logramos salir con vida en razón que nunca detuvimos la marcha. Cuando logramos llegar al cruce a San Ramón, cesaron los disparos. Me bajé de la camioneta pues había un camión blanco estacionado. Le pedí ayuda e inmediatamente se fue. Durante esos minutos llamé al 133, a las 20:16 hrs.

Posteriormente, noté que venían unas luces por el camino y me puse de rodillas con la mano arriba. El auto se detuvo y la pareja que lo conducía en un principio se negó a ayudarnos. No fue sino ante mis súplicas que decidieron llevarnos en el asiento trasero hasta el hospital de Cañete.

B) EL DERECHO

Los hechos descritos son constitutivos del delito de Homicidio Calificado en grado de frustrado, de conformidad a lo establecido por el numeral primero del artículo 391 de nuestro Código Penal. Respecto de la circunstancia calificante del Homicidio, estimo que concurre la alevosía.

En efecto, como se describe en el apartado dedicado a los hechos, sujetos indeterminados, previamente concertados para ello, intentaron darnos muerte, disparándonos incesantemente desde los lados y el frente con distinto tipo de armamento. No es posible sino afirmar que los disparos iban destinados

a causarnos la muerte pues se dirigían a los vidrios, puertas y, como ya se señalara, ambos fuimos heridos, llevando Juan Esteban la peor parte.

Respecto de la circunstancia calificante, la emboscada de que se da cuenta, se produce durante la noche, por parte de un grupo de personas que nos esperaba ahí, por sorpresa y sin ninguna capacidad de resistir a su ataque. La cantidad de disparos que se realizaron da cuenta de la imposibilidad absoluta de defensa por nuestra parte.

Resulta fundamental recordar que la alevosía ha sido definida como una actuación a traición o sobreseguro. Esto es, en palabras de Politoff, Matus y Ramírez, el aprovechamiento o la creación de un estado de indefensión de la víctima, escogiendo atacar en el lugar en que la víctima no puede ser socorrida, y ocultando su intención.

POR TANTO,

A US. PIDO : Tener por interpuesta querrela criminal por el delito de Homicidio Calificado en grado de desarrollo frustrado, en contra de todas las personas que resulten responsables, declararla admisible y remitirla a la Fiscalía Local correspondiente.

PRIMER OTROSÍ : Solicitamos a US. tener presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Penal, en mi calidad de víctima, me encuentro habilitado para interponer la presente querrela criminal.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, proponemos se despache una instrucción a la Policía de Investigaciones de Chile que tenga por objeto determinar a los responsables de este delito.

TERCER OTROSÍ : Hago presente a Us. que estos hechos también fueron objeto de querrela por parte del Ministerio del Interior, a la que se le asignó el

Je este mismo tribunal por lo que solicito

que esta querrela y su proveído sean remitidos a la Fiscalía correspondiente para ser agregada a la respectiva carpeta investigativa.

CUARTO OTROSÍ : Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal Penal, solicitamos que las resoluciones que se dicten con ocasión de esta presentación y en lo sucesivo, sean notificadas a las siguientes direcciones de correo electrónico:

QUINTO OTROSÍ : Sírvase US, tener presente que vengo en designar abogados patrocinantes y confiero poder a los profesionales **Matías Künsemüller Solé, Jorge Ponce Amar y Fernando Garreaud Torres**, quienes podremos actuar, indistintamente, en forma conjunta o separada, señalando como domicilio el ubicado